mos quedamos todo nro Poder cumplido quan bastante
de V. se requiere al Sor Capitan Juan gonçales de sepulbeda rre
gidor desta ciud Para que por nos y en nro nombre baya a
las ciudades de m.a y Lorca y billas de totana y almacarron y
lugar de la fuente calamo y rrequiera a los almoxarifes y ad
ministradores de las aduanas de las dhas ciudades billas y lu
gares y a quien conbenga con un mandamto del Sor admi
nistrador general de la almoxarifazgo de la ciud de sevilla
y su distrito y con otros quales quier papeles y rrecados para
que en las dhas aduanas despachen a los V.s desta ciud por
francos de las mercadurias que llaman bedadas conforme
a la rreal executoria ganada en fauor desta ciud y de los dhos sus
V.s y en rrazon dello haga y presente escritos escrituras ttos
y probansa y todo genero de prueba e los demas autos e deligen
cias judiciales y estrajudiciales que sean nesesarias que para to
do ello y lo a ello tocante le damos este poder con libre y gene
ral administracion y con la oblig.on y rrelebacion nesesaria y con fa
cultad de jurar y sostituyr y asi lo otorgamos ante el escriu
publico y ttos en la dha ciud de cartag.na en beinte y tres dias del
mes de noviembre de mill y seis.s y beinte y quatro a.s siendo ttos
Fran.co m.e y Juan m.e y Porteros y domingo duarte V.o de cartag.na
y doy fe conosco a los otorgantes algunos de los quales lo firmaron

Vicente [illegible]

[illegible]